

Informe N°3

Alcance de la Seguridad Social Personas aportantes y beneficiarias

En base a datos de mayo 2021

Tema especial:
Pensión por Fallecimiento



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Argentina

Secretaría de Seguridad Social
Dirección Nacional de Políticas
de la Seguridad Social

Alcance de la Seguridad Social

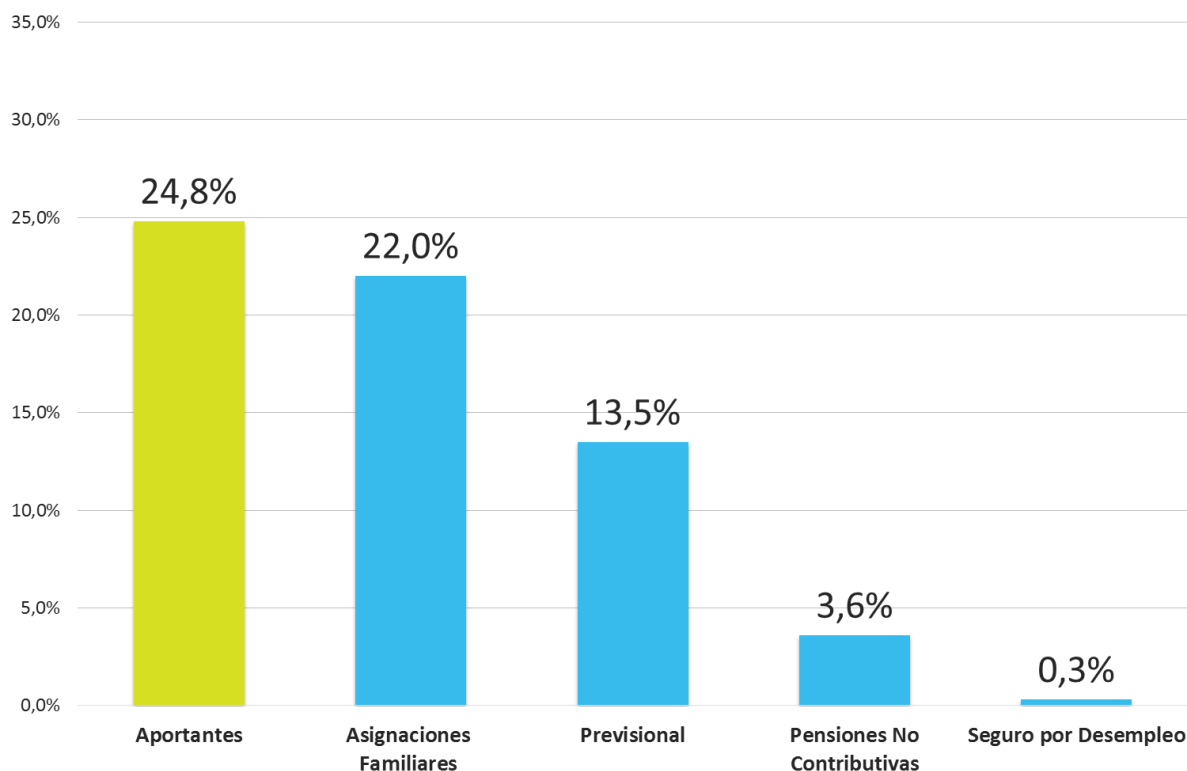
Personas aportantes y beneficiarias

- El presente informe expone los principales indicadores de los regímenes de la Seguridad Social con periodicidad trimestral. Los datos presentados corresponden al mes de mayo 2021.
- Su objetivo es analizar la evolución reciente de las personas aportantes y beneficiarias alcanzadas por los distintos regímenes del Sistema de Seguridad Social (Previsional, Prestaciones no Contributivas, Asignaciones Familiares, Seguro por Desempleo).
- Los indicadores presentados surgen de procesamientos propios en base a información proveniente de los registros administrativos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En el apartado de Consideraciones metodológicas se brinda información detallada sobre el procesamiento de la información.

Resumen ejecutivo

- En mayo del año 2021, los aportantes al sistema de Seguridad Social representan el 24,8% de la población total, el sistema de Asignaciones Familiares alcanza al 22%, mientras que el sistema previsional al 13,5%. Las prestaciones del sistema de pensiones no contributivas cubre el 3,6% y el Seguro por Desempleo representa un mínimo porcentaje del total de la población (0,3%).
- Para el mismo período, se registra un total de 11,3 millones de aportantes al Sistema de Seguridad Social. Si se realiza una comparación interanual, se observa una reducción en la cantidad de personas aportantes de 404 mil trabajadores. Dicha disminución tuvo lugar en los trabajadores que se desempeñan como independientes (458 mil personas) y en casas particulares (62 mil personas). Por su parte, los trabajadores en relación de dependencia presentan un incremento en la cantidad de aportantes (116 mil personas).
- Las personas beneficiarias de prestaciones previsionales son 6,1 millones, de las cuales más del 90,5% corresponden a prestaciones otorgadas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Este sistema presenta una reducción interanual de 89 mil beneficiarios, explicada principalmente por la disminución de los beneficios otorgados por moratoria (76 mil beneficiarios).
- Por su parte, 1,7 millones de personas son beneficiarias de Pensiones No Contributivas, de las cuales casi el 64% se encuentra cubierto por una prestación por invalidez (1,08 millones de personas) y el 18% recibe una PNC por Madre de 7 o más hijos (304 mil personas). Por otra parte, el 12% de los beneficiarios de este sistema es receptor de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) (202 mil personas).
- Dentro de las prestaciones no contributivas, la PUAM es la que presenta, en términos nominales, el mayor incremento interanual, con 36 mil beneficiarios más, seguida por la PNC por Invalidez (18 mil personas).
- El régimen de Asignaciones Familiares alcanza a 10 millones de beneficiarios (niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, hijos con discapacidad sin límite de edad, personas gestantes, y cónyuges de pasivos) en mayo de 2021, de los cuales 9,1 millones corresponden a Prestaciones por Hijo.
- Se destaca la magnitud de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, con 4,4 millones de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años beneficiarios. Por su parte, la Asignación Familiar por hijo para trabajadores en relación de dependencia presenta 3,3 millones beneficiarios. En términos interanuales, la cantidad de beneficiarios de la primera prestación se incrementó en un 2,8% mientras que la segunda se redujo en un 1,6%.
- Como tema especial se incluye un análisis sobre las pensiones por fallecimiento.

Porcentaje de aportantes y beneficiarios de la Seguridad Social en relación a la población total, mayo 2021



Nota: Para calcular el alcance se utilizó la proyección poblacional realizada por CELADE - CEPAL para Argentina, año 2021. Debido a la forma en que fueron procesados los datos, el porcentaje de aportantes y beneficiarios no puede sumarse dado que podrían encontrarse duplicados en algunas de las categorías presentadas.

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de ANSES..

- El 24,8% de la población total de la Argentina realiza aportes a la Seguridad Social por su actividad laboral.¹
- Al analizar el alcance de los distintos subsistemas de la Seguridad Social, se observa que el 22% de la población total recibe algún beneficio en concepto de Asignaciones Familiares otorgadas por ANSES, considerando no solo la cobertura de Asignación por hijo e hijo con discapacidad, sino también la Asignación por maternidad, la AUH, la AUE y prenatal.
- Por su parte, el sistema previsional alcanza al 13,5% de la población total y las pensiones no contributivas al 3,6%.
- El Seguro por Desempleo presenta una mínima cobertura si se lo analiza contemplando el total de la población (0,3%).

¹ En las Consideraciones metodológicas se especifica la población comprendida.

Personas aportantes a la Seguridad Social

Personas Aportantes a la Seguridad Social. Total País. Mayo 2020- 2021 ¹					
	Mayo 2020	Mayo 2021	Distribución porcentual 2021	Variación anual	
				Absoluta	Relativa
Total aportantes	11.721.153	11.316.590	100,0%	-404.563	-3,5%
Relación de Dependencia	9.001.709	9.117.871	80,6%	116.162	1,3%
SIPA Privado ²	5.607.609	5.670.100	50,1%	62.491	1,1%
SIPA Público ²	1.346.148	1.373.528	12,1%	27.380	2,0%
Otros Regímenes ³	2.047.952	2.074.243	18,3%	26.291	1,3%
Independientes	2.282.062	1.824.187	16,1%	-457.875	-20,1%
Autónomos	395.635	338.348	3,0%	-57.287	-14,5%
Monotributo ⁴	1.886.427	1.485.839	13,1%	-400.588	-21,2%
Casas Particulares	437.382	374.532	3,3%	-62.850	-14,4%

1 Los datos presentados incluyen rectificativas

2 Incluye a los aportantes del régimen general, regímenes especiales y diferenciales que cotizan al SIPA.

3 Incluye a los trabajadores "No Obligados al SIPA" y a los declarados por regímenes provinciales, municipales. También incluye Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacional.

4. La cantidad de aportantes en el régimen de monotributo se encuentra afectada por el "Programa de fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes" establecido por la Ley 27.639 y reglamentarias.

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de AFIP.

- En mayo de 2021, se registra un total de 11,3 millones de aportantes a la Seguridad Social. De éstos, la amplia mayoría desempeña su trabajo en relación de dependencia (80,6%), al que se agrega un 3,3% correspondiente a trabajadoras de casas particulares, mientras que un 16,1% lo hace de forma independiente. Del total de aportantes, el 50,1% se encuentra en relación de dependencia en el Sector Privado, seguido por los aportantes en relación de dependencia en Otros Regímenes con una participación del 18,3%, mientras que el 12,1% aporta como relación de dependencia en el sector público. Por su parte, entre los trabajadores independientes se destacan los monotributistas con 13,1% y luego los trabajadores autónomos con el 3%.
- En lo que respecta a la variación interanual, se registra una caída en términos absolutos en la cantidad de aportantes de 404.563 trabajadores, explicada principalmente por la reducción de los aportantes que trabajan de manera independiente (458 mil personas), mientras que los aportantes en relación de dependencia presentaron un incremento de 116 mil personas. Los trabajadores de casas particulares también registraron una disminución de 62.850 de aportantes, que en términos relativos representa el -14%.
- Cabe destacar que la significativa disminución interanual registrada por los aportantes al monotributo se explica, en parte, por temas operativos relacionados con la implementación del "Programa de fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes", establecido por la Ley 27.639 y disposiciones reglamentarias.

Personas beneficiarias de prestaciones previsionales

Personas Beneficiarias Previsionales. Total País. Mayo 2020 - 2021					
	Mayo 2020	Mayo 2021	Distribución porcentual 2021	Variación anual	
				Absoluta	Relativa
Sistema Previsional	6.237.453	6.154.891	100,0%	-82.562	-1,3%
Jubilaciones y Pensiones SIPA¹	5.656.832	5.567.698	90,5%	-89.134	-1,6%
<i>SIPA Ordinarias</i>	2.851.993	2.838.718	46,1%	-13.275	-0,5%
Jubilaciones	1.842.295	1.818.440	29,5%	-23.855	-1,3%
Pensiones	1.009.698	1.020.278	16,6%	10.580	1,0%
<i>SIPA Moratorias</i>	2.804.839	2.728.980	44,3%	-75.859	-2,7%
Jubilaciones	2.761.164	2.685.148	43,6%	-76.016	-2,8%
Pensiones	43.675	43.832	0,7%	157	0,4%
Jub. y Pens. Otros Regímenes²	580.621	587.193	9,5%	6.572	1,1%

1. Incluye a beneficiarios de regímenes previsionales especiales.

2. Corresponde a los beneficiarios de jubilaciones y pensiones declarados por los Regímenes Previsionales Provinciales y/o Municipales. No se incluyen beneficiarios de la caja del Instituto de ayuda Financiera para pago de retiros y pensiones militares (IAF) y de la Policía Federal Argentina, Metropolitana, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval por falta de datos.

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información ANSES.

- En mayo de 2021 se contabilizan 6,2 millones de beneficiarios de regímenes previsionales.
- El 90,5% son beneficiarios de jubilaciones y pensiones del SIPA, mientras que el 9,5% corresponde a beneficiarios de Otros Regímenes.
- Los beneficiarios de jubilaciones y pensiones del SIPA que accedieron al beneficio a través de una moratoria previsional (44,3%) representan casi la misma magnitud de aquellos que lo hicieron de forma ordinaria (46,1%).
- Las personas que reciben una Pensión por Moratoria representan el 0,7% del total de beneficiarios. No obstante, resulta importante señalar que este bajo porcentaje es el resultado de la decisión metodológica de priorizar según categorías de beneficiarios previsionales. En este sentido, otras personas beneficiarias de una pensión por moratoria pueden estar incluidas como beneficiarias de una jubilación o pensión ordinaria o jubilación por moratoria.
- Los beneficiarios del régimen previsional registraron una variación negativa del -1,3% en términos interanuales (82.562 personas menos). Quienes perciben jubilaciones y pensiones ordinarias son los que presentan la reducción interanual más significativa, 13.275 casos (-0,5%), mientras que los beneficiarios de jubilaciones y pensiones por moratoria muestran una reducción de 89 mil casos (-1,6%). Esto puede deberse a que actualmente la moratoria solo se encuentra vigente para que las mujeres regularicen períodos sin aportes y, además el período a regularizar es cada vez más acotado.

Personas beneficiarias de Pensiones No Contributivas

Personas Beneficiarias de Pensiones No Contributivas. Total País. Mayo 2020 - 2021					
	Mayo 2020	Mayo 2021	Distribución porcentual 2021	Variación anual	
				Absoluta	Relativa
Sistema Pensiones No Contributivas	1.591.437	1.644.008	100,0%	52.571	3,3%
PUAM ¹	156.758	193.261	11,8%	36.503	23,3%
Invalidez	1.034.664	1.052.691	64,0%	18.027	1,7%
Madres 7 o más hijos	305.335	305.128	18,6%	-207	-0,1%
Vejez	1.707	1.432	0,1%	-275	-16,1%
Otras ²	92.973	91.496	5,6%	-1.477	-1,6%

1 Pensión Universal para el Adulto Mayor.

2 La categoría "Otras" reagrupa: Pensión de ex Combatientes, Graciables y Leyes especiales.

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información ANSES.

- Las Pensiones No Contributivas (PNC) alcanzan a 1,6 millones de beneficiarios. De éstos, 1,05 millones de personas se encuentran cubiertas por una prestación por invalidez, 305 mil personas reciben una PNC por Madres de 7 o más hijos y 193 mil personas son beneficiarias de la Pensión Universal para Adulto Mayor (PUAM). Por otra parte, existen 91 mil personas que reciben una Pensión por ex Combatientes, una Pensión Graciable del Congreso de la Nación o una Pensión por Leyes Especiales, agrupadas dentro de la categoría "Otras".
- En términos relativos el 64% de los perceptores de pensiones no contributivas reciben una prestación por invalidez, el 18,6% una PNC por Madre de 7 o más hijos, mientras que el 11,8% corresponde a PUAM.
- La cantidad total de beneficiarios de PNC –a diferencia de los beneficiarios de prestaciones previsionales– muestran variaciones positivas en términos interanuales (3,3%). Este aumento se explica por el incremento de los beneficiarios de la PUAM, con un incremento relativo del 23,3%, y de la PNC por invalidez con un incremento relativo del 1,7%.
- Cabe mencionar que si bien disminuyó la cantidad de personas que accedieron a un beneficio previsional por moratoria esto se compensó parcialmente con el aumento de las prestaciones de tipo no contributivo como el caso de la PUAM. Para tener derecho a esta prestación no contributiva es necesario alcanzar los 65 años de edad, mientras que en caso de la moratoria previsional las mujeres pueden acceder al cumplir los 60 años de edad.
- En este sentido, la prestación que presenta la variación más significativa es la PUAM, con un incremento interanual de 36.503 casos (23,3%), seguido por la Pensión No Contributiva por Invalidez con un aumento de 18.027 beneficiarios (1,7%). Por su parte, las PNC de ex Combatientes, Graciables y Leyes especiales –agrupadas en la categoría "Otras"– presentan una reducción de 1.477 beneficiarios (-1,6%), seguida por la pensión por vejez con una reducción de 275 casos (-16,1%) y por la pensión de madre de 7 hijos o más 207 casos (-0,1%).

Personas beneficiarias de Asignaciones Familiares

Personas Beneficiarias de Asignaciones Familiares. Total País. Mayo 2020 - 2021					
	Mayo 2020	Mayo 2021	Distribución porcentual 2021	Variación anual	
				Absoluta	Relativa
Sistema de Asignaciones Familiares¹	9.878.834	10.041.050	100,0%	162.216	1,6%
Prestaciones por Hijo	8.907.613	9.122.849	90,9%	215.236	2,4%
<i>Contributivo²</i>	<i>3.938.323</i>	<i>4.064.046</i>	<i>40,5%</i>	<i>125.723</i>	<i>3,2%</i>
Relación de Dependencia	3.405.677	3.352.850	33,4%	-52.827	-1,6%
Seguro por Desempleo	106.751	122.956	1,2%	16.205	15,2%
Monotributo	425.895	588.240	5,9%	162.345	38,1%
<i>Pasivos³</i>	<i>686.988</i>	<i>657.704</i>	<i>6,6%</i>	<i>-29.284</i>	<i>-4,3%</i>
<i>AUH⁴</i>	<i>4.282.302</i>	<i>4.401.099</i>	<i>43,8%</i>	<i>118.797</i>	<i>2,8%</i>
Otras Prestaciones	971.221	918.201	9,1%	-53.020	-5,5%
Prenatal RD	34.627	26.372	0,3%	-8.255	-23,8%
Prenatal Monotributo	3.151	2.647	0,0%	-504	-16,0%
AUE ⁵	72.589	73.349	0,8%	760	1,0%
Maternidad	12.961	10.767	0,1%	-2.194	-16,9%
Cónyuges pasivos	847.893	805.066	8,0%	-42.827	-5,1%

1. Dada la falta de información, en este cuadro no se consideran los beneficiarios correspondiente a "otros regímenes", es decir a regímenes que no forman parte del SIPA ni regímenes especiales. Tampoco se incluyen las AAFF por hijo de los docentes que se desempeñan en el sector privado.

2. Incluye Asignaciones Familiares por hijo e hijo discapacitado de trabajadores bajo relación de dependencia del sector privado y sector público nacional, beneficiarios de seguro por desempleo, ART y Monotributo.

3. Incluye Asignaciones Familiares por hijo e hijo con discapacidad de los beneficiarios del SIPA (régimen de pensiones contributivo y no contributivas por invalidez, ex combatientes de Malvinas).

4. Asignación Universal por Hijo e hijo con discapacidad para la Protección social.

5. Asignación por Embarazo para Protección Social.

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información ANSES.

- En mayo de 2021, el régimen de Asignaciones Familiares alcanza a 10 millones de beneficiarios (niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, hijos con discapacidad sin límite de edad, personas gestantes y cónyuges de pasivos), de los cuales 9,1 millones corresponden a Prestaciones por Hijo.
- La AUH se destaca como la prestación con mayor cantidad de beneficiarios (4,4 millones) seguida por la prestación por hijo para trabajadores en relación de dependencia (3,4 millones).
- Respecto de las prestaciones que cubren contingencias distintas a la de tener un hijo, contempladas en "otras prestaciones", los cónyuges de los pasivos son los que evidencian la mayor cuantía (805 mil personas), seguidos por las beneficiarias de la Asignación por Embarazo para protección social (73 mil personas).
- En términos generales, las prestaciones por hijo verifican una variación interanual positiva del 2,4% (215 mil beneficiarios más), explicada principalmente por el significativo incremento en la cantidad de prestaciones por hijo para los trabajadores monotributistas 38,1% (162 mil personas).
- Por su parte, las reducciones interanuales más significativas se evidencian en la prestación por hijo de los trabajadores bajo relación de dependencia (53 mil personas) y en los cónyuges de los pasivos (43 mil beneficiarios). Por su parte, la cantidad de prestaciones por hijo de los pasivos también tuvieron una reducción interanual de casi 30 mil personas, lo que representa, en términos relativos, una disminución de -4.3%.

Personas beneficiarias del Seguro por Desempleo

Personas Beneficiarias del Seguro por Desempleo. Total País. Mayo 2020 - 2021				
	Mayo 2020	Mayo 2021	Variación anual	
			Absoluta	Relativa
Seguro por Desempleo	118.256	140.901	22.645	19,1%

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información ANSES.

- Los beneficiarios del Seguro por Desempleo ascienden en mayo 2021 a 141 mil. Registrando un incremento de 23 mil beneficiarios (19,1%) en relación al mismo mes del año anterior.
- Los beneficiarios del Seguro por Desempleo representan en mayo 2021 el 2,5% de los aportantes en relación de dependencia del sector privado. Mientras que en el mismo mes del año anterior representaban el 2,1%.

Tema especial:

Pensión por Fallecimiento

El fallecimiento de un trabajador o de un jubilado en el grupo familiar es una de las contingencias cubiertas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) mediante la Ley N°24.241, puesto que ocasiona una disminución en los ingresos con los que contaba el hogar.

Ante esta situación, el diseño de la Seguridad Social contributiva argentina incluye la “Pensión por Fallecimiento”, una prestación mensual para los derechohabientes del grupo familiar. Su objetivo es cubrir la contingencia de muerte para los derechohabientes de la familia, siendo este derecho derivado del que poseía el causante al momento de su fallecimiento y presupone que la muerte del titular produce una afectación económica que dificulta afrontar las necesidades de los miembros de la familia, derivadas de la pérdida de los ingresos del causante.

La pensión por fallecimiento del SIPA tiene carácter vitalicio, es decir que no está sujeta a ninguna duración temporal o causal de extinción. Tampoco resulta incompatible con la percepción de otros ingresos, sean de carácter laboral y/o previsional, permitiéndose incluso la acumulación de pensiones por fallecimiento. Respecto a esto último, la única limitación existente está vinculada con el hecho de que la totalidad de las pensiones adquiridas no podrá superar el tope máximo establecido para el haber previsional.

Requisitos

De acuerdo a las normas vigentes tienen derecho a solicitar la pensión por fallecimiento, ya sea de un trabajador en actividad o de un jubilado:

- Viuda/o del causante.
- Conviviente del causante.²
- Hijo/a soltero/a hasta 18 años de edad y que no perciba otra prestación.
- Hija viuda hasta 18 años de edad y que no perciba otra prestación.
- Hijo/a con discapacidad, sin límite de edad, si al momento del fallecimiento del causante se encontraba incapacitado para el trabajo y a cargo del causante o incapacitado a la fecha en que cumpliera 18 años de edad.

Cabe destacarse que a partir del año 2008 se estableció mediante la Resolución N°671 de ANSES que los convivientes del mismo sexo pueden acceder a la pensión por fallecimiento del jubilado y/o del trabajador en actividad. Este criterio se vio reforzado, en el año 2010, con la sanción de la Ley N°26.618 de Matrimonio Civil que establece en su artículo 2: “El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”.

En el caso de que la solicitud del beneficio sea por el fallecimiento de un trabajador en actividad, para acceder a la prestación se requiere que este haya cumplido con la condición de Aportante Regular o Irregular con derecho.

² En este caso, deberá acreditar haber convivido públicamente, en aparente matrimonio, durante por lo menos 5 (cinco) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. Dicho plazo se reduce a 2 (dos) años cuando existan hijos reconocidos por ambos convivientes.

Existen dos situaciones para alcanzar la condición de **Aportante Regular**:

- Haber aportado como mínimo 30 meses dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de fallecimiento del afiliado.
- Acreditar el mínimo de años de servicio exigidos en el régimen común o diferencial, en el que se encuentre incluido para acceder a las prestaciones PBU-PC-PAP.

Existen dos situaciones para alcanzar la condición de **Aportante Irregular con Derecho**:³

- Haber aportado como mínimo 18 meses dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de fallecimiento del afiliado.
- Haber aportado 12 meses dentro de los últimos 60 meses anteriores a la fecha de fallecimiento del afiliado y poseer la mitad del total de años exigidos por el régimen previsional.⁴ En caso de no cumplir con este requisito, se pueden regularizar los años de aportes computando servicios por alguna de las Moratorias Previsionales vigentes.

Para acreditar la condición de aportante regular o irregular con derecho de un trabajador autónomo además se requiere que sus aportes se hayan realizado dentro del mes del vencimiento. En el caso de tratarse de un trabajador en relación de dependencia, se requiere que su empleador haya realizado los aportes y contribuciones correspondientes.

Monto del beneficio

Para la determinación del monto de la Pensión por Fallecimiento de un trabajador en actividad (que habitualmente se conoce como "pensión directa"), se calculará el promedio de las remuneraciones o rentas por las que aportó el trabajador durante los 60 meses anteriores a la fecha de su fallecimiento. Sobre este promedio se aplicará el porcentaje en virtud de la calidad de aportante (70% en caso de aportante regular y 50% el irregular con derecho) dando lugar a lo que hubiera sido la prestación de jubilación del causante. Posteriormente, sobre ese monto se calculará el 70%, obteniendo así el monto de la pensión. De esta forma, el beneficio podrá variar entre un 49% o 35% del haber que le hubiese correspondido al trabajador en caso de que el grupo de beneficiarios incluyera hasta un hijo. Frente al fallecimiento de un beneficiario de jubilación el monto de la prestación (que habitualmente se conoce como "pensión derivada") se determina como el 70% del haber que le correspondía cobrar al jubilado.

³ El aportante irregular que no cumpla con alguno de estos requisitos es considerado aportante irregular sin derecho y no tiene acceso al beneficio de pensión o de invalidez, aun habiendo alcanzado un porcentaje invalidante superior al 66%.

⁴ El Régimen General exige 30 años de servicios con aportes para acceder a la PBU.

En el caso de que existiera más de un beneficiario, tanto para el fallecimiento de un trabajador en actividad como de un jubilado, se repartirá de la siguiente forma:

- El 70% para la viuda, viudo o conviviente, si no hay hijos con derecho a pensión.
- El 50% para la viuda, viudo o conviviente, si existen hijos con derecho a pensión y el 20% para cada hijo.
- Si no hubiera viuda, viudo o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje de cada hijo se incrementará distribuyéndose el 50% en partes iguales.

La suma de las pensiones de todos los beneficiarios no podrá exceder el 100% de lo que cobraba o hubiese correspondido cobrar a la persona fallecida. En el caso de existir más de 2 hijos beneficiarios además de la persona viuda, deberán recalcularse los porcentajes a distribuir de la prestación, manteniéndose las mismas proporciones. Si alguno de los beneficiarios perdiera el derecho a cobrar, se recalculará el monto correspondiente a los demás.

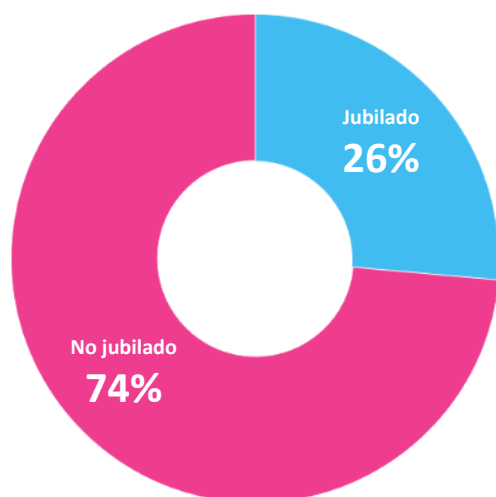
En el caso de existir acumulación de pensiones, el Decreto N°764/06 establece que la sumatoria del monto de las pensiones no podrá exceder el monto del haber máximo actualizado para cada período de acuerdo al índice de movilidad jubilatoria establecido mediante la Ley N°27.609.

Alcance de la pensión por fallecimiento en el SIPA

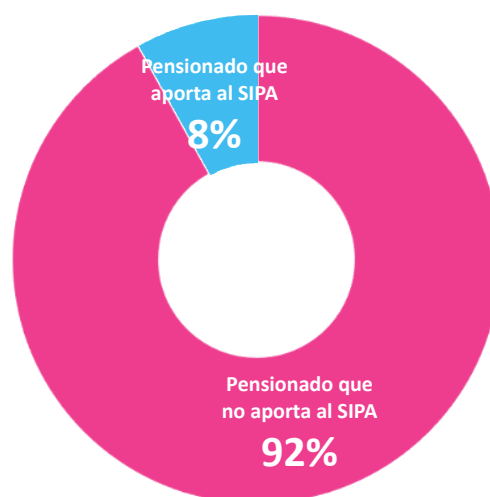
En mayo de 2021, se registran 1,6 millones de pensiones por fallecimiento, de las cuales el 85% pertenecen a mujeres y el 15% restante a varones, en concordancia con la mayor esperanza de vida de las mujeres.

Asimismo, de las personas que perciben una pensión por fallecimiento el 26% se encuentran jubilado/a, mientras que el 74% restante no tiene otra prestación previsional. Por otra parte, cabe destacar que solamente el 8% de las personas que tienen una pensión por fallecimiento aportan al SIPA por alguna actividad laboral.

Beneficios de pensión por fallecimiento según condición previsional. Mayo 2021



Beneficios de pensión por fallecimiento según condición laboral. Mayo 2021



Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de ANSES.

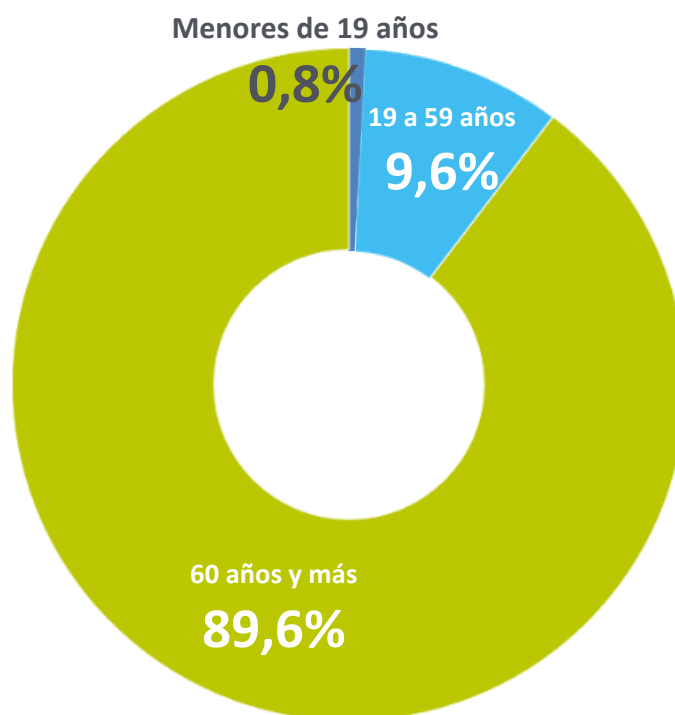
Al indagar sobre el régimen previsional que otorgó la pensión por fallecimiento, se observa que la mayoría (89%) fueron otorgadas por el Régimen General, mientras que el 11% restante provino de otros regímenes distintos del SIPA. A su vez el 63% de las pensiones por fallecimiento del Régimen General fueron beneficios derivados de una jubilación ordinaria, mientras que solo el 13% fueron obtenidas a través de una moratoria previsional.

Beneficios de pensión por fallecimiento según régimen previsional. Mayo 2021					
Régimen			Mujer	Varón	Total
Régimen general	Ley 24.241	Ordinarios	859.030	158.579	1.017.609
		Moratoria	153.196	53.752	206.948
	Leyes nacionales anteriores a la 24.241		195.921	10.273	206.194
	Total Régimen General		1.208.147	222.604	1.430.751
Otros regímenes SIPA			156.288	21.128	177.416
Total			1.364.435	243.732	1.608.167

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de ANSES.

Respecto de la edad de los beneficiarios de una pensión por fallecimiento se observa una mayor concentración en edades elevadas. El 90% son mayores de 60 años de edad, mientras el 9% se concentra en edades entre 19 y 59 años. Por su parte, los menores de 19 años representan solamente el 1%, y son en su mayoría hijos de la persona fallecida.⁵

Beneficiarios de pensión por fallecimiento según grupo etario. Mayo 2021



Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de ANSES.

⁵ Los datos que se presentan en el informe excluyen copartícipes.

Si se realiza un análisis de las prestaciones por fallecimiento en relación a su tiempo de duración podemos observar que, en el año 2021, estas fueron en promedio de 16 años. Se presenta una diferencia significativa si se considera el sexo del beneficiario, ya que si es hombre la duración promedio del beneficio es de 8 años y 5 meses, mientras que para las mujeres es de 18 años y un mes. Por su parte, la edad promedio del alta del beneficio es de 62 años; ésta no presenta una variación muy significativa por sexo (65 años mujeres y 62 años hombres).

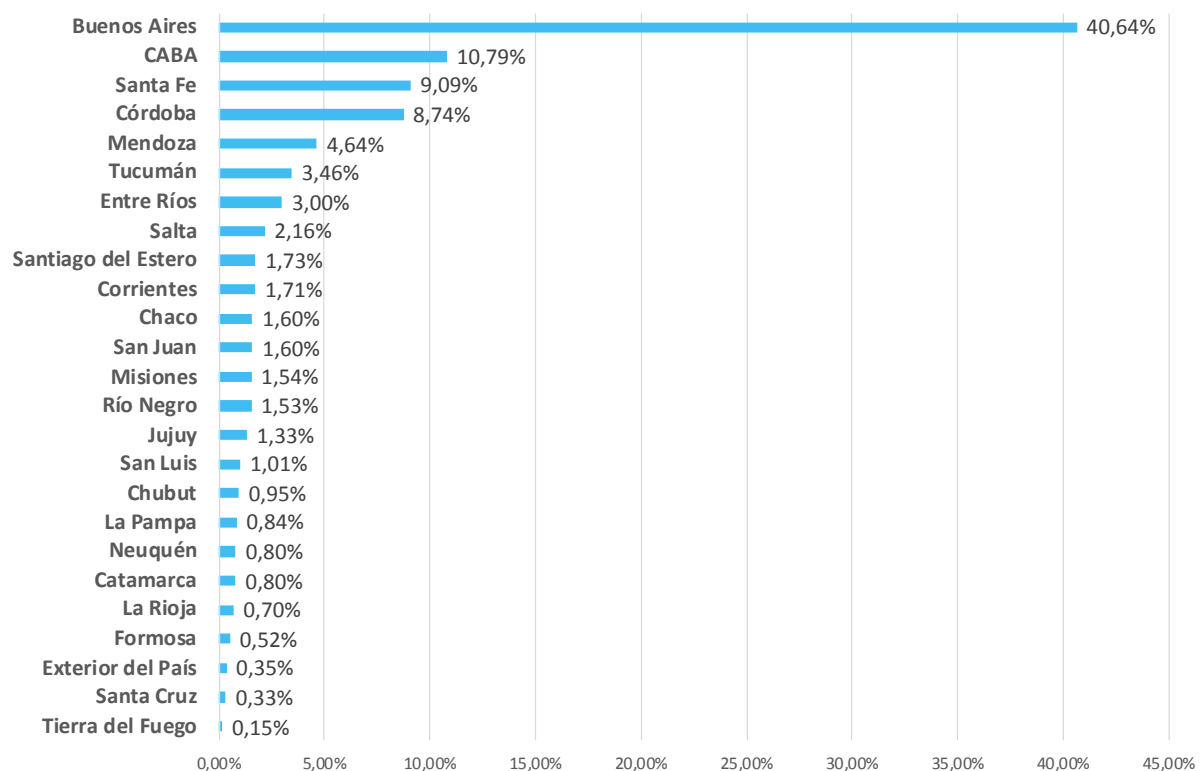
Respecto de la acumulación de pensiones por fallecimiento se visualiza, a partir del cuadro precedente, que son escasas las personas beneficiarias de más de una prestación: casi el 98% son beneficiarias solo de una pensión por fallecimiento mientras que tan solo el 2% lo son por 2 prestaciones. El porcentaje de personas beneficiarias de 3 pensiones no resulta significativo. Por su parte, el monto promedio del beneficio por persona alcanza los \$29.942, valor que supera el haber mínimo previsional de mayo 2021, \$20.571, pero se encuentra por debajo del haber promedio para el mismo período, \$31.511.

Beneficiarios de pensión por fallecimiento, según cantidad y sexo. Mayo 2021			
Cantidad de pensiones	Casos	%	Monto promedio por persona
1	1.541.567	97,90%	\$ 29.376
2	32.808	2,08%	\$ 55.919
3	328	0,02%	\$ 83.583
Total	1.574.703	100,00%	\$ 29.942

Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de ANSES.

Si se realiza un análisis de acuerdo a la jurisdicción de residencia del beneficiario de la pensión, se observa que la gran mayoría (más del 40%) se concentra en la Provincia de Buenos Aires, mientras que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reúne cerca del 11% de los beneficiarios. Por su parte, las provincias de Santa Fe y Córdoba concentran cerca del 9% de las pensiones por fallecimiento. Las provincias que representan las menores concentraciones de pensiones son Santa Cruz (0,33%) y Tierra del Fuego (0,15%). Esta distribución de las pensiones está vinculada a la distribución poblacional, en particular de aquellas personas mayores de 65 años. Asimismo, cabe destacar que tan solo 0,35% de las pensiones por fallecimiento corresponden a personas que viven en otros países.

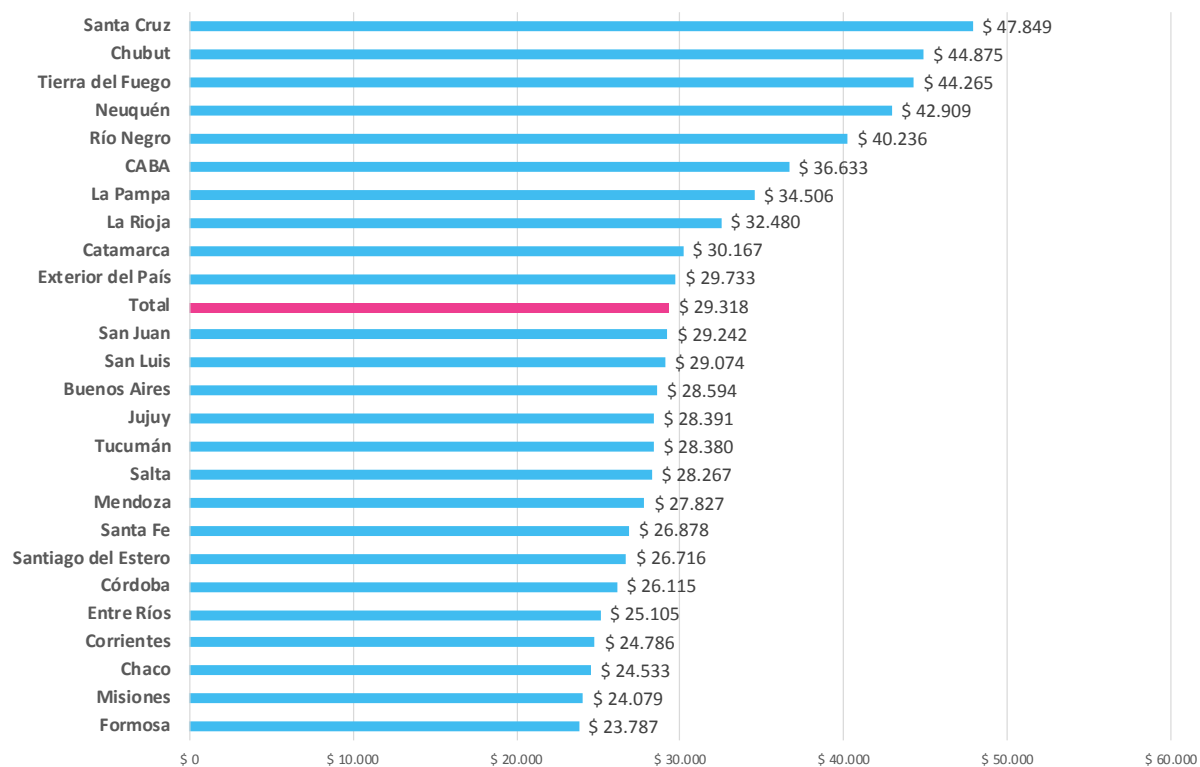
Beneficiarios de pensión por fallecimiento según provincia de residencia. Mayo 2021



Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de ANSES.

El monto promedio de las pensiones por fallecimiento también muestra una significativa variación en relación a la jurisdicción de residencia. Mientras que el monto promedio para el total del país fue de \$29.318, este valor se eleva significativamente en las provincias de la Patagonia, llegando a un monto promedio de \$47.849, en la provincia de Santa Cruz. Este incremento en los valores puede explicarse en parte por los complementos monetarios por "Zona Austral", que se otorgan como compensación a los mayores costos de vida de estas provincias. En cambio, las provincias del noreste argentino presentan los valores promedios más bajos.

Monto promedio de los beneficiarios de pensión por fallecimiento según provincia de residencia. Mayo 2021



Fuente: Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, en base a información de ANSES.

Debates actuales sobre las pensiones por fallecimiento

Como se ha mencionado, la pensión por fallecimiento es vitalicia para la persona viuda o conviviente, es decir que no está sujeta a ninguna duración temporal o causal de extinción, permitiéndose incluso la acumulación de pensiones. Tampoco resulta incompatible con el goce de otro ingreso, por ejemplo, derivado de la actividad laboral propia. Estas definiciones se vinculan con el momento histórico de implementación de la prestación en nuestro ordenamiento jurídico: primacía de la familia “tradicional”, en la que el varón ocupaba el rol de proveedor de ingresos del hogar y la participación de la mujer quedaba relegada al ámbito familiar, como encargada de las tareas domésticas y de cuidado. Ahora bien, estas realidades sociales se han visto profundamente modificadas en las últimas décadas, dándose mayor participación laboral de las mujeres, diversidad de conformaciones familiares, nuevas dinámicas de conformación y separación de las familias, entre otras situaciones que han sido receptadas en el Nuevo Código Civil y Comercial.

Estas transformaciones sociales, culturales y del mercado de trabajo abren la necesidad de repensar la seguridad social en general y, en este caso, de revisar el alcance y nivel de protección otorgado por la pensión por fallecimiento para las personas cónyuges o convivientes del causante. Conforme la legislación vigente, puede darse el supuesto de que una persona enviude a los 18 años de edad y que perciba el beneficio durante el resto de su vida, a pesar de que trabaje, vuelva a casarse y a formar familia. Incluso podría darse la situación de que volviera a enviudar percibiendo de esta forma múltiples beneficios de pensión sin que exista ninguna incompatibilidad entre esos beneficios, excepto la limitación dada por el tope máximo previsional.

Se requiere reflexionar entonces sobre cuáles son las actuales situaciones y contingencias que la prestación busca proteger; si la falta de requisitos y/o limitaciones no trastoca el criterio de equidad, y si realmente esta prestación está alcanzando en su tutela al colectivo que más la necesita, máxime en un contexto general de restricciones presupuestarias.

Por otra parte, es interesante observar que no siempre la pensión por fallecimiento se ha encontrado libre de condicionamientos o restricciones, ya que a lo largo de su existencia ha presentado, en nuestro país, diversos causales de pérdida y extinción del derecho. Asimismo, la experiencia regional indica que varios países de América Latina han establecido distintas causales de extinción, han limitado su duración o condicionado su otorgamiento a una verificación de ingresos. En este sentido, en Uruguay la pensión por fallecimiento solo resulta vitalicia para los cónyuges o convivientes de más de 40 años de edad, presentando una duración variable e inferior para las personas de menor edad. En caso de que la persona viuda vuelva a casarse o mejore visiblemente su situación económica perderá el derecho a la prestación. Similar situación se observa en Brasil y Chile, países en los que la pensión solamente se otorga de por vida a las personas viudas de más de 44 y 45 años de edad respectivamente. En materia internacional se observa que tanto en España como en Italia la pensión presenta como causal de extinción el hecho de contraer nuevas nupcias o realizar vida marital de hecho. En Alemania esta prestación resulta vitalicia solo en el caso de personas viudas mayores de 47 años. Por último, puede decirse a modo ilustrativo que tanto en España, Italia, Bélgica, Grecia, Alemania, Francia, entre otros países de la Unión Europea, no resulta compatible la pensión por fallecimiento con otras prestaciones ni se permite la acumulación de pensiones.

Consideraciones metodológicas

- El informe presenta información sobre personas, ya sea aportantes o beneficiarias del sistema de seguridad social.
- El hecho de que una misma persona pueda encontrarse en una situación de pluriempleo genera la necesidad de establecer una priorización al momento de su clasificación como aportante al sistema de seguridad social.
- Situación similar se da con las personas beneficiarias, en este caso, la priorización se realiza dentro de cada sistema (Previsional, Prestaciones No Contributivas y Asignaciones Familiares), pero no entre sistemas, por lo que una misma persona puede estar contabilizada al mismo tiempo en más de un sistema.

Por ejemplo, una mujer que es beneficiaria de una asignación por embarazo y de una PNC de madre de 7 hijos va a estar contabilizada en el sistema de asignaciones familiares y al mismo tiempo en el sistema de PNC. Asimismo, una persona que es beneficiaria de una jubilación por moratoria y de una pensión SIPA ordinaria, dado el orden de priorización al interior del sistema previsional, solo va a estar contabilizada una vez como beneficiaria de una pensión ordinaria.

Criterios de priorización aplicados al procesamiento de los datos

Las **personas aportantes** se encuentran clasificadas según el régimen previsional al que aportan:

- a) **Relación de dependencia SIPA Privado**
- b) **Relación de dependencia SIPA Público**
 - Relación de dependencia SIPA público nacional.
 - Relación de dependencia SIPA público provincial.
 - Relación de dependencia SIPA público municipal.
- c) **Relación de dependencia Otros Regímenes**

Esta categoría incluye a los trabajadores "No Obligados al SIPA" y a los declarados por regímenes provinciales, municipales, en función de la Res. MEyFP N°33/2011. También incluye Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacional.

- Relación de dependencia no SIPA público nacional.
 - Relación de dependencia no SIPA público provincial.
 - Relación de dependencia no SIPA público municipal.
 - Relación de dependencia no SIPA privado.
- d) **Autónomos**
 - e) **Monotributo**
 - f) **Servicio Doméstico**

Dentro del colectivo de aportantes también se incluyen cotizantes de regímenes especiales y diferenciales.

La categoría **Beneficiarios** está conformada por aquellos que forman parte de los diferentes sistemas:

- a) **Previsional**
- b) **Pensiones No Contributivas**
- c) **Asignaciones Familiares**
- d) **Seguro por Desempleo**

Cada sistema presenta el siguiente criterio de priorización:

a) Previsional

- Jubilación SIPA ordinaria (régimen general y regímenes especiales).
- Pensión SIPA ordinaria (régimen general y regímenes especiales).
- Jubilaciones SIPA moratoria.
- Pensión SIPA moratoria.
- Jubilaciones y Pensiones Otros Regímenes (incluye a las personas beneficiarias de jubilaciones y pensiones declaradas por los Regímenes Previsionales Provinciales y/o Municipales).

No se incluyen beneficiarios de la caja del Instituto de Ayuda Financiera para pago de retiros y pensiones militares (IAF) y de la Caja de Retiros de la Policía Federal Argentina, que ha incorporado en los últimos años a la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Servicio Penitenciario Federal y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, por falta de datos.

b) Pensiones No Contributivas

Las Pensiones No Contributivas (PNC) son los beneficios obtenidos sin vinculación con la trayectoria laboral, cuyas condiciones de adquisición responden a diferentes requisitos de acuerdo a la ley que las otorga, entre ellas:

- Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) establecida por la Ley N°27.260.
- Pensiones Asistenciales que comprenden Pensiones por Vejez, Invalidez y Madre de siete o más hijos.
- Pensiones de Leyes Especiales, comprende pensiones otorgadas a Presidentes y Vicepresidentes de la Nación Argentina; Jueces de la Corte Suprema de Justicia; Premios Nobel y Olímpicos; primeros premios nacionales a las ciencias, letras y artes plásticas; precursores de la aeronáutica; pioneros de la Antártida; prelados, sacerdotes seculares, ex obispos y arzobispos; familiares de desaparecidos; ex presos políticos y personas trasplantadas.
- Pensiones Graciables otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación de acuerdo a lo establecido en cada Ley de Presupuesto.
- Pensiones de Ex Combatientes de Malvinas otorgadas a veteranos de guerra del Atlántico Sur y sus derechohabientes.

Criterio de priorización:

- PUAM.
- Invalidez.
- Madres de 7 o más hijos.
- Vejez.
- Otras: Ex Combatientes, Graciables - Congreso, Leyes especiales.

c) Asignaciones Familiares otorgadas por ANSES

Criterio de priorización:

- Hijo de trabajador en Relación de Dependencia y Beneficiarios de la prestación de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- Hijo de beneficiario de Seguro por Desempleo.
- Hijo de trabajador Monotributista.
- Hijo de jubilado o pensionado.
- Hijo de titulares de Asignación Universal por Hijo para la Protección Social.
- Prenatal de Relación de Dependencia.
- Prenatal Monotributo.
- Asignación por Embarazo para la Protección Social.
- Asignación por Maternidad.
- Asignación por Cónyuge pasivo.